

Auto Interlocutorio No. 133
Radicado: 2021-00040
Proceso: Licencia judicial para venta de bienes de menor
Solicitante: LEIDY VIVIANA CARMONA MESA

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Se deja constancia que en término la parte demandante subsana la demanda de LICENCIA JUDICIAL PARA VENTA DE BIENES DE MENOR, promovida a través de apoderado judicial.

Términos:

Fecha auto Inadmisorio.....15/02/2021
Fecha estado auto Inadmisorio.....16/02/2021
Términos para subsanar la demanda.....del 17 al 23 de febrero de 2021
Vencimiento para subsanar la demanda.....23/02/2021
Fecha Subsana la demanda.....16/02/2021

No aporta documentos con la subsanación de la demanda, únicamente información

Pasa a despacho para proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, marzo nueve (09) del año dos mil veintiuno (2021)

Subsanada en término la solicitud presentada y sus anexos, se evidencia que la misma cumple con los requisitos legales; en consecuencia, se procederá a su admisión, disponiendo que se le imprima el trámite fijado para el proceso de Jurisdicción Voluntaria, según lo previsto en el artículo 577 numeral 1° del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta, que se suministraron los datos del progenitor del adolescente JUAN SEBASTIAN MARIN CARMONA y del niño MIGUEL ANGEL MARIN CARMONA, se procederá a su vinculación.

Luego, conforme a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Admitir la solicitud de licencia judicial para venta de bienes de menor presentada por la señora LEIDY VIVIANA CARMONA MESA para la venta del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 106-9278 de la Oficina de

Auto Interlocutorio No. 133

Radicado: 2021-00040

Proceso: Licencia judicial para venta de bienes de menor

Solicitante: LEIDY VIVIANA CARMONA MESA

Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, de propiedad del adolescente JUAN SEBASTIAN MARIN CARMONA y del niño MIGUEL ANGEL MARIN CARMONA.

SEGUNDO. Vincular al señor JAVIER ALEXANDER MARÍN GARCÍA progenitor del adolescente JUAN SEBASTIAN MARIN CARMONA y del niño MIGUEL ANGEL MARIN CARMONA.

TERCERO. Notificar conforme el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020 al Personero municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 579 del Código General del Proceso.

CUARTO. Ordenar dar el trámite de Jurisdicción Voluntaria establecido en el artículo 579 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARIA ZULUAGA GONZÁLEZ

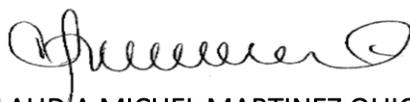
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No.044 del 10 de marzo de 2021



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

NOTIFICACIÓN PERSONAL: Hoy _____ de _____ de dos mil veintiuno (2021) notifico conforme el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020 el contenido del auto que antecede, a:

PERSONERO MUNICIPAL
NOTIFICADO

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
SECRETARIA

Auto Interlocutorio No. 133
Radicado: 2021-00040
Proceso: Licencia judicial para venta de bienes de menor
Solicitante: LEIDY VIVIANA CARMONA MESA

Secretaría, _____ . El día _____ (____) de _____
de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de
ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria